



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2017-MPH/A.

Ayacucho, **10 JUL. 2017**

VISTO:

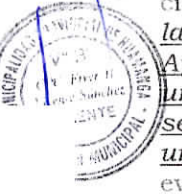
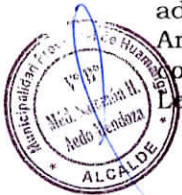
El Dictamen Legal N° 36-2017-MPH/16. de fecha 06 de julio 2017, proveniente de Despacho de Alcaldía, sobre Recurso impugnativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 144-2017-MPH/GDT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, habiendo evaluado y valorado todos los actuados obrantes en autos es preciso señalar que el Ministerio de Vivienda y Construcción mediante Resolución Suprema N° 187-79-VC-5600 de fecha 29 de agosto de 1979, resuelve; Varíese la Resolución Suprema N° 556-71-VI-5700 de fecha 29 de noviembre de 1974, en el sentido adjudicar a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en adelante UNSCH, la propiedad de extensión de terreno ubicado en la "Pampa del Arco" denominada "A" de cuarenta y tres hectáreas (43 has.) destinado a zona de edificación de ciudad universitaria y otra denominada "B" de cincuenta hectáreas (50 has.) destinado a zona de experimentación agropecuaria; precisándose en el segundo considerando la citada Resolución Suprema el siguiente enunciado: ".. por el costado izquierdo entrando lado nor - oeste, se indica en el vértice F ubicado en el borde extremo de la carretera Ayacucho - Pisco y continua por el borde extremo de la proyectada vía de evitamiento en una línea curva PQ, de 675. 00m. de longitud, colinda con la vía de evitamiento que lo separa del terreno de 50 has., destinado por la zona de experimentación agropecuaria de la universidad.."; acreditándose del citado considerando, la existencia de una vía de evitamiento entre los lotes "A" y "B" respectivamente; en esa misma línea, mediante Informe N° 016-2009-GR- AYAC/DRVCS/VU/EJMO de fecha 22 de junio de 2009 e Informe N° 026-2009-GR- AYAC/DRVCS/VU/EJMO de fecha 05 de setiembre de 2009 respectivamente, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, concluye que entre los Ltes. "A" y "B" existe claramente determinada la existencia de una Vía de Evitamiento de 6.65 ml., con un ancho de 27. 00 m. aproximadamente; añadiéndose además, que en la inscripción de los Ltes. "A", "B" y "C" en la Dirección Nacional de Bienes Nacionales a favor la UNSCH, no incluye la Vía Evitamiento que es separadora entre los Ltes "A" y "B"; per se, mediante Oficio N° 0343-2009- GRA/GG- GRDS-DRVS de fecha 12 de octubre de 2009, el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, sugiere a la Municipalidad Provincial de Huamanga reaperturar la vía antes mencionada teniendo en consideración y observancia estricta la Resolución Suprema N°187- 79 VC-5600, del cual se desprende que los Ltes. "A" y "B" son adjudicados a la UNSCH pero la vía representada como evitamiento, NO;

Que, en esa línea de ideas, esta entidad edil en cumplimiento de lo sugerido por el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento emitió la Resolución de Alcaldía N° 566-2010- MPH/A de fecha 14 de setiembre de 2010, mediante el cual se declaró la necesidad y utilidad pública la apertura de la vía evitamiento; resolución que fue cuestionada por la UNSCH en sede administrativa y posteriormente en la vía judicial; ad quen, mediante recurso de casación recaído en el expediente N° 677-2013 se declara





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



improcedente el recurso interpuesto por esta entidad edil, declarando fundada su demanda contenciosa administrativa incoada por la UNSCH sobre nulidad de actos administrativos; no obstante ello, al ser dicho proceso judicial sobre un aspecto de necesidad pública, la Municipalidad dentro de sus funciones y atribuciones establecidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, expide la Resolución de Alcaldía N 086-2014-MPH/A de fecha 10 de febrero de 2014, mediante el cual se resuelve aperturar la Vía Evitamiento ubicada al lado nor - oeste (actual ciudad universitaria - NSCH), en línea de curva, entre el Lte. "A" y "B" adjudicados a la UNSCH mediante Resolución Suprema N°187- 79-VC-5600, acto administrativo que en la actualidad se encuentra vigente y con todos sus efectos legales, al no haber sido cuestionada en sede administrativa, habiendo adquirido en consecuencia calidad de acto firme conforme a lo previsto en el Artículo 212° de la Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272; por lo que, evidenciándose sendos medios de prueba así como los informes respectivos obrantes en autos que acreditan la connotación de bien de uso público en calidad de vía de evitamiento; y conforme a los fundamentos facticos - legales expuestos at supra del presente Dictamen Legal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación incoado por el recurrente Homero Ango Aguilar en su condición de Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Gerencial N° 144-2017-MPH/GDT de fecha 08 de mayo de 2017, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por **AGOTADA** la vía Administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga Homero Ango Aguilar, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Ejecución Coactiva y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
[Firma]
Méd. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE